



Coljuegos

**CERTIFICADO DE
CUMPLIMIENTO DE
ACTIVIDADES**

Código: CAG-FR-002
Vigencia: 31-01-2025
Versión: 3
Página: 01 de 02



Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250618-093804-7227d4-76031227
2025-06-18T09:38:18-05:00 - Página 1 de 3



Certificado de cumplimiento
Fecha: 2025-06-18 09:37:42
Radicado: 20250099813

**LA PROFESIONAL 1 DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL
ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS
DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS, EN SU CALIDAD DE SUPERVISOR**

CERTIFICA QUE:

La señora INGRID VANESSA GUZMÁN YARA, identificada con Cedula No. 1110524293 de Ibagué, Tolima, el cual presta sus servicios a COLJUEGOS con el contrato de servicios N°. 123 de 2025, cuyo objeto es: "Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para apoyar los procesos licitatorios, así como el análisis, la evaluación y la viabilidad jurídica de la autorización de los juegos de suerte y azar, de conformidad con las competencias de la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial y la Gerencia de Nuevos Negocios." y con expediente contractual N°. CTO 123 - 2025. El cual, está amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000178 de fecha 14 de febrero de 2025 y Registro Presupuestal No. 2025000412 del 30 de enero de 2025. CUMPLE a satisfacción en razón con la entrega del informe de actividades requeridos en cantidades y calidad que fueron exigidas en las obligaciones específicas del mencionado contrato; publicado en el SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente (CCE) dentro del proceso contractual con expediente N°. CTO 123 - 2025.

Lo anterior, acreditado por el supervisor en el informe de seguimiento y control de contratos, acorde al informe mensual de actividades entregados por el contratista y/o proveedor, junto con la cuenta de cobro.

SE AUTORIZA el pago de la cuenta de cobro anexa. Se expide el presente certificado de cumplimiento en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de junio de 2025.

MÓNICA ALEJANDRA SALAZAR SÁENZ

Profesional 1

Gerencia de Nuevos Negocios

Supervisora contrato N° 123 de 2025

Número de Folios: 5

Anexo: Soportes de la cuenta de cobro- AZ DIGITAL

Numero de contrato, Nombre del contratista y número de expediente: °. CTO 123 – 202

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20250099813

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO
gestionado por: azsign.com.co
RENTISTIC

Id Acuerdo: 20250618-093804-7227d4-76031227

Creación: 2025-06-18 09:38:04

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-06-18 09:38:17



Escanee el código
para verificación

Firma: PROFESIONAL 1

Mónica Alejandra Salazar Sáenz

msalazar@coljuegos.gov.co

NIT: 900505060-5

Profesional 1

Coljuegos



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
20250099813			
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO gestionado por: azsign.com.co RENTISTIC			
Id Acuerdo: 20250618-093804-7227d4-76031227 Creación: 2025-06-18 09:38:04 Estado: Finalizado Finalización: 2025-06-18 09:38:17			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Mónica Alejandra Salazar Sáenz msalazar@coljuegos.gov.co Profesional 1 Coljuegos	Aprobado	Env.: 2025-06-18 09:38:05 Lec.: 2025-06-18 09:38:14 Res.: 2025-06-18 09:38:17 IP Res.: 181.48.117.234

[illegible]

IV. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL							
Fuente de Financiación 1		20-Propios		% Ejecución Recursos		76%	
Número CDP:	2025000178	Fecha:	14/02/2025	Número RP:	2025000412	Fecha:	30/01/2025
Valor CDP (sin 4x1000):	\$	71.376.666		Saldo CDP:	\$ 65.473.333		
Valor RP (sin 4x1000):	\$	71.376.666		Saldo RP:	\$ 17.173.333		
Diligenciar en caso de que el contrato este financiado con más de una fuente o cuente con dos amparos presupuestales.							
Fuente de Financiación 2			% Ejecución Recursos				
Número CDP:		Fecha:		Número RP :		Fecha:	
Valor CDP (sin 4x1000):				Saldo CDP:	\$ -		
Valor RP (sin 4x1000):				Saldo RP:	\$ -		
TOTAL EJECUCIÓN							
			% Ejecución Recursos		76%		

Valor Total CDP (s):	\$	71.376.666	Saldo Total CDP (s) :	\$	65.473.333
Valor Total RP (s):	\$	71.376.666	Saldo Total RP (s) :	\$	17.173.332

V. SEGUIMIENTO DE PAGOS							
El informe genera pago:	SI	El pago es:	Total	Es el último o único Pago:	NO	Evaluación Proveedor:	
Corresponde a:		Prestación Servicios					
Tipo y Número Factura o Cuenta de cobro:	Cuenta de Cobro	4	Fecha Factura o Cuenta cobro:	16/06/2025	Valor a pagar:	\$	5.903.333
FUENTE PARA PAGO	NUMERO DE PAGO	PERIODO			VALOR PAGADO		
20-Propios	1	18 AL 28 DE FEBRERO			\$ 5.903.333		
20-Propios	2	01 AL 31 DE MARZO			\$ 16.100.000		
20-Propios	3	01 AL 30 DE ABRIL			\$ 16.100.000		
20-Propios	4	01 AL 31 DE MAYO			\$ 16.100.001		
Total pagado Nación:					\$	-	
Total pagado Propios:					\$	54.203.334	
Total pagado:					\$	54.203.334	

VI. OBSERVACIONES	
Nota: Registre la información que pueda ser relevante y que este por fuera de las observaciones hechas en cada uno de los parámetros.	

VII. REVISIÓN COMPLETITUD DOCUMENTAL (DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA PAGO)	
Documentos	CUMPLE
1. Captura de pantalla aceptación de factura electrónica por parte del supervisor del contrato en el plataforma INVOWAY (Personas Jurídicas y Naturales Responsables de IVA).	NA
2. Informe mensual de actividades realizadas de acuerdo con las actividades específicas y productos a entregar.	SI
3. Memorando Designación supervisión.	SI
4. Resolución, Orden de servicios, Cuenta de Cobro o Factura electrónica (Emitida en el mes corriente). Para Gastos de viaje de contratistas, <u>adicional adjuntar pasabordo si es viaje aéreo o copia del tiquete si es viaje terrestre.</u>	SI
5. Certificado de que se encuentran al día en el pago de seguridad social firmado por representante legal o contador o revisor fiscal (Empresa) o planilla de pago al sistema integral de seguridad social donde se evidencie el IBC del mes cobrado (Contratistas).	SI
6. Certificación Bancaria.	SI
7. RUT (Registro único tributario).	SI
8. Documentos para deducciones. En caso que se requiera.	NA
9. Entrada de almacén. En caso de que el producto corresponda a un activo fijo o intangible.	NA
10. Verificó que el contratista subió la información correspondiente en la opción de ejecución del contrato en el SECOP II.	SI
11. Evaluación Proveedores. (Adjuntar en la última o único pago)	NA

VIII. DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO						
El supervisor del contrato u orden, <u>certifica</u> que de acuerdo al seguimiento aquí consignado el contratista cumple con las obligaciones derivadas del contrato. Así mismo, certifica que el contratista cumplió conforme a los requisitos de Ley con los aportes de seguridad social. Sobre el particular reposa en el expediente del contrato del sistema de gestión documental de la empresa los documentos que son el soporte de los requisitos necesarios para la autorización de pago al contratista.						
SE AUTORIZA EL PAGO DE:	Cuenta de Cobro	4	Fecha:	16/06/2025	Valor :	\$ 16.100.000

IX. FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Firma:	
Nombre:	MONICA ALEJANDRA SALAZAR ARENZ
Cargo:	PROFESIONAL 1 GERENCIA DE NUEVOS NEGOCIOS
Fecha:	miércoles, 18 de junio de 2025
Número Folios:	UNO
Nombre de los Anexos: (Ejemplo facturas. Informes. CDP etc.)	Informe mensual, cuenta de cobro, rut, certificado bancario, designación supervisión,
Nombre, número de Contrato / orden de compra y o servicios de y Número de expediente:	123-2025 - 2025 - INGRID VANESSA GUZMÁN YARA - CTO123-2025

**INFORME MENSUAL CONTRATO 123-2025 DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS – PERÍODO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025**

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO

NÚMERO DEL CONTRATO.	123-2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA.	INGRID VANESSA GUZMÁN YARA
CÉDULA DE CIUDADANÍA.	1110524293
NOMBRE DE LA DIVISIÓN.	VICEPRESIDENCIA DE DESARROLLO COMERCIAL – COLJUEGOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO	MONICA ALEJANDRA SALAZAR SAENZ
FECHA INICIAL DEL CONTRATO	18 DE FEBRERO DE 2025
FECHA FINAL DE CONTRATO	30 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE INFORME (Periodo reportado)	DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2025.

OBJETO DEL CONTRATO:

Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para apoyar los procesos licitatorios, así como el análisis, la evaluación y la viabilidad jurídica de la autorización de los juegos de suerte y azar, de conformidad con las competencias de la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial y la Gerencia de Nuevos Negocios.

INFORME DE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES

ACTIVIDADES.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CUMPLIDAS EN EL PERIODO A PAGAR	ENTREGABLES (informes, relación de elementos entregados en el almacén de Coljuegos, actas)
Brindar apoyo especializado durante toda la etapa precontractual y contractual del proceso de licitación del juego KENO y de las distintas modalidades de juegos de suerte y azar (JSA), en el marco de las competencias de la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial y la Gerencia de Nuevos Negocios	1. Se brindó apoyo a la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial (VDC) en el ajuste y proyección de cambios en el proyecto de minuta propuesto por la Oficina Jurídica. 2. Se brindó apoyo a la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial (VDC) en el ajuste y proyección de cambios en el Estudio del sector objeto de la licitación del KENO. 3. Se brindó apoyo a la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial (VDC) en el ajuste y proyección de cambios en los formatos y anexos del proyecto de pliego de condiciones para la licitación del KENO.
Brindar apoyo en los tramites jurídicos requeridos por la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial en las distintas modalidades de juegos de suerte y azar.	1. Se realizó la revisión y observaciones del Proyecto de protocolo de liquidación de las ACDV, emitido por la gerencia financiera.
Apoyar el análisis, la evaluación, la viabilidad jurídica, la estructuración y la elaboración y/o modificación de los reglamentos relacionados con los JSA de competencia de Coljuegos, de acuerdo con su área de conocimiento.	• Se realizó la revisión de información relacionada con el juego crash por parte de proveedores de juegos como insumo para la estructuración del proyecto de modificación de la reglamentación del acuerdo 06 de 2023 sobre juego de premio inmediato.

**INFORME MENSUAL CONTRATO 123-2025 DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS – PERÍODO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025**

Colaborar en la elaboración de conceptos jurídicos, proyectos normativos y reglamentos de operación de nuevos juegos bajo la competencia de la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial y la Gerencia de Nuevos Negocios, así como en la modificación de los existentes.	1. Se apoyó en la consolidación y revisión preliminar de las observaciones allegadas por los interesados en el proceso de licitación del juego KENO. 2. Se apoyó en la consolidación de observaciones y proyecto de modificación del acuerdo 07 de 2024 sobre el juego KENO.
Asistir a reuniones y discusiones acordadas con el coordinador del grupo interno de trabajo de la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial, la Gerencia de Nuevos Negocios y/o el supervisor del contrato, relacionadas con la elaboración, estructuración y/o modificación de los reglamentos de JSA.	No se realizó la actividad.
Apoyar a la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial y a la Gerencia de Nuevos Negocios en la respuesta a PQRSD (Peticiónes, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias), garantizando el cumplimiento de los términos de respuesta establecidos por la ley.	Se apoyó en la consolidación de la documentación y en la elaboración del proyecto de oficio de remisión de los documentos del proceso de licitación del juego KENO, dirigido a la Oficina Jurídica.
Apoyar las demás actividades que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del objeto contratado.	Se realizó consulta de la normativa asociada al sector de juegos de suerte y azar sobre el acuerdo 07 de 2024

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS.

1. Certificado de cumplimiento de actividades.
2. Informe de seguimiento y control de contratos.
3. Documento soporte de adquisición de bienes y servicios.
4. Memorando de designación de supervisor.
5. Certificación Bancaria.
6. Registro Único Tributario.
7. Informe mensual.
8. Planilla ARL, SALUD, PENSIÓN mayo de 2025.

Firma



INGRID VANESSA GUZMÁN YARA

C.C. No. 1110524293

Contratista

INFORME MENSUAL CONTRATO 123-2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – PERÍODO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025

DOCUMENTO DE EVIDENCIAS

1. OBLIGACIÓN 1:

- Extractos de secciones trabajadas del documento en control de cambios:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO A CONTRATAR. El presente Contrato tiene por objeto otorgar en concesión ~~para la Región XXX, la cual se encuentra conformada por los departamentos de XXX, XXX, XXX y XXX, por el término de 5 años,~~ la operación del juego de suerte y azar nacional en la modalidad de novedoso, denominado KENO ~~por el término de cinco (5) años en la Región XX. Dicha región está conformada así:~~

~~Incluir tabla con los departamentos de la región que corresponda.~~

PARÁGRAFO. EL CONCESIONARIO ~~debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 643 de 2001, 1150 de 2007, 1393 de 2010, 1474 de 2011 y 2294 de 2023; los Decretos 1068 de 2015 y 1082 de 2015; el Acuerdo de la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar Coljuegos No. 07 de 2024 y los demás que lo complementen, aclaren o modifiquen; el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública LP 001-2025 y documentos que lo integran, entre estos, el presente Contrato, la propuesta presentada por EL CONCESIONARIO, así como a las demás normas que complementen, aclaren o modifiquen las anteriores. Las especificaciones técnicas del objeto contractual y de la contratación, se encuentran detalladas en el Anexo de Requerimientos Técnicos fijados mediante la Resolución de Coljuegos No. 20241200029264 de 2024 "Por medio de la cual se expide el anexo de requerimientos técnicos para la operación del juego de suerte y azar en la modalidad novedoso denominado KENO"~~

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. El plazo del contrato de concesión ~~está compuesto por el término de implementación (Etapa pre operativa) y el término de operación del juego (Etapa operativa), será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inicio de la Etapa Operativa del Contrato posterior a la finalización de la Etapa Pre operativa del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo y está compuesto por el término de implementación (Etapa Preoperativa) y el término de operación del juego.~~

~~En la Etapa Pre Operativa, cuya duración mínima será de cuatro (4) meses, en la cual EL CONCESIONARIO deberá realizar la instalación, implementación, enlace de sistemas, celebración de contratos de comercialización y demás requerimientos necesarios para la venta efectiva del juego al inicio de la operación.~~

~~La Etapa Operativa será el restante del tiempo de la Etapa Pre Operativa y el plazo de ejecución del Contrato por un término de cinco (5) años contados a partir del inicio de la operación y comercialización efectiva del juego. Esta etapa comprende la Etapa operativa con periodo de adecuación o transición, la cual no podrá ser superior a un (1) año, contado a partir del primer día de inicio de operación y venta efectiva del juego, en la cual EL CONCESIONARIO, de manera simultánea con la ejecución de la operación y venta efectiva del juego, deberá implementar la infraestructura requerida~~

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El pago por el concepto de ~~D~~erechos de ~~E~~xplotación y ~~G~~astos de ~~A~~administración se realizará de forma mensual a COLJUEGOS o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 del Acuerdo 07 de 2024, el cual dispone que **EL CONCESIONARIO** consignará en la cuenta bancaria que disponga **COLJUEGOS**, el valor correspondiente a los derechos de explotación y gastos de administración, a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a cada mes, y en concordancia con los artículos 2.7.7.4 y 2.7.7.7 del Decreto 1068 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, ~~con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 643 de 2001 y en los artículos 2.7.7.4, 2.7.7.5, 2.7.7.6. y 2.7.7.6. del Decreto 1068 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.~~

Lo anterior, sin perjuicio de la revisión del cumplimiento del pago de los ~~D~~erechos de ~~E~~xplotación y ~~G~~astos de ~~A~~administración sobre los ingresos brutos ~~mínimos garantizados proyectados conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivos~~ofertados, la cual se realizará anualmente al finalizar cada año de operación del Contrato. Esta revisión da lugar a que, de evidenciarse ~~que~~ para el año anterior, **EL CONCESIONARIO OPERADOR** pagó un valor menor al que correspondería por aplicar el porcentaje de Derechos de Explotación ~~al valor de los ingresos brutos mínimos garantizados anuales~~ofertados, **EL CONCESIONARIO** el operador debe proceder con el pago de la diferencia de Derechos de Explotación y Gastos de Administración, a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente a la comunicación o requerimiento que realice **COLJUEGOS** o la Interventoría, en los formularios que defina **COLJUEGOS**.

COLJUEGOS o la Interventoría podrán en cualquier tiempo, sin preavisos y sin oponer cláusulas de confidencialidad de ninguna índole, revisar, auditar y/o solicitar información relacionada con los ingresos obtenidos por **EL CONCESIONARIO**.

INFORME MENSUAL CONTRATO 123-2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – PERÍODO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025

Hacer entrega a COLJUEGOS del inventario y avalúo de los bienes (hardware y software) objeto de la reversión y los manuales de funcionamiento, tres (3) meses antes de la finalización del plazo de la ejecución del Contrato, previo requerimiento de COLJUEGOS una vez se establezcan los bienes afectos a la concesión que deben ser revertidos a la Entidad. EL CONCESIONARIO tendrá como mínimo un (1) mes de plazo para realizar dicha entrega.

El avalúo debe ser realizado por un tercero registrado ante la sociedad colombiana de [evaluadores](#) o quien haga sus veces, lo anterior en aras de garantizar las políticas contables de acuerdo a [acuerdo con](#) la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 16 y la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 13, las cuales señalan las condiciones para establecer el valor razonable y los modelos de revaluación.

En cualquier etapa de la ejecución contractual, EL CONCESIONARIO hará entrega a COLJUEGOS de la información del sistema de réplica, incluyendo sin limitar a: manuales de funcionamiento, operación, modelo de arquitectura de software, modelo de datos, diccionario de datos, modelo entidad relación, procedimientos diarios de operación, rutinas de administración backup y recuperación, procesos y manuales de instalación, contratos de soporte vigentes, tableros de control, reportes y todo lo asociado con el sistema de réplica de información, previa validación y aprobación por parte de la Interventoría, en el momento que sea requerido.

XX) Entregar los bienes objeto de la reversión, con la aprobación previa de la interventoría en cuanto al cumplimiento al 100% de la funcionalidad requerida y el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior |

• Soporte extracto de estudio del sector:

8. REGIONALIZACIÓN - DISTRIBUCIÓN DE LA OPERACIÓN.

La Junta Directiva de Coljuegos clasificó el juego de suerte y azar KENO en la modalidad de novedoso y lo reglamentó por medio del Acuerdo 07 de 2024, modificado por el Acuerdo 03 de 2025, estableciendo las condiciones generales para su operación y facultando a Coljuegos para determinar que su explotación se realice a través de uno o varios terceros autorizados, en una o varias regiones del país. Esta reglamentación busca garantizar que el juego se desarrolle en un entorno de competitividad, promoviendo la participación de diversos actores del sector y asegurando condiciones que fomenten la transparencia, la sostenibilidad y el crecimiento del mercado de juegos de suerte y azar en el país.

En este sentido, Coljuegos definió cuatro (4) regiones para la operación del juego KENO de la siguiente manera:

- **Región 1:** Arauca, Casanare, Cauca, Chocó, Córdoba, Nariño, Sucre, Valle del Cauca, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada.
- **Región 2:** Archipiélago de San Andrés, Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena y Norte de Santander.
- **Región 3:** Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda y Santander.

Página 37 de 52

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 N°934
Línea Gratuita Nacional 018000 10 21
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colon
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co



- **Región 4:** Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Caquetá, Amazonas, Putumayo, Tolima, Meta y Huila.

• Soporte extracto de formatos para la presentación de la oferta:

INFORME MENSUAL CONTRATO 123-2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – PERÍODO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025

FORMATO 87 DERECHOS DE EXPLOTACIÓN HABILITANTES
Oferta Región
(relacionar las regiones sobre las cuales oferta)

Bogotá, (Fecha)

Señores
COLJUEGOS
Bogotá

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA LP-0024 DE 2025

(Nombre completo), actuando en calidad de _____ (representante legal, representante único de promesa de sociedad futura o apoderado) del Proponente _____ (nombre del Proponente), manifiesto bajo la gravedad de juramento de forma clara e inequívoca que, en caso de resultar adjudicatario, _____ (Nombre del Proponente) garantizará para la operación del juego en la región (es) _____ (en caso de ofertar por varias regiones, relacionar el número de las regiones que corresponda) un porcentaje de Derechos de Explotación del 17% de los ingresos brutos del juego KENO o del 15% sobre los ingresos brutos menos premios pagados en caso que Coljuegos autorice un nuevo plan de premios conforme a lo previsto en el reglamento de juego y en el pliego de condiciones.-

Atentamente,

1

\$145.497	100%	40	
\$138.222	95%	30	
\$130.947	90%	20	
\$123.672	85%	10	

Cifras en millones de pesos

INGRESOS BRUTOS ANUALES ESTIMADOS - REGIÓN 4	PORCENTAJE SOBRE LAS VENTAS PROYECTADAS	PUNTOS - REGIÓN 4	MARCAR CON UNA "X"
\$141.496	100%	40	
\$134.422	95%	30	
\$127.347	90%	20	
\$120.272	85%	10	

Cifras en millones de pesos

Así mismo, manifiesto que el proponente reconoce que la revisión del cumplimiento del pago de los Derechos de Explotación y Gastos de Administración sobre este mínimo, se realizará anualmente al finalizar cada año de operación del contrato en los términos y efectos definidos en el pliego de condiciones y que de evidenciarse que para el año anterior, el operador pagó un valor menor al que correspondería por aplicar el porcentaje de Derechos de Explotación a los ingresos brutos garantizados ofertados, el operador debe proceder con el pago de la diferencia de Derechos de Explotación y Gastos de Administración a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente a la comunicación o requerimiento de Coljuegos o la interventoría, fecha a partir de la cual generarán intereses moratorios.

Finalmente, el Proponente reconoce y acepta que el no pago de las diferencias de los Derechos de Explotación y Gastos de Administración constituirá incumplimiento contractual en los términos previsto en el pliego de condiciones.

Atentamente,

Firma Representante Legal, Representante Único de Promesa de Sociedad o Apoderado
Identificación: (indicar tipo de documento)

INFORME MENSUAL CONTRATO 123-2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – PERÍODO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025

FORMATO 12 TERMINALES DE VENTA ADICIONALES

Oferta Región
(relacionar las regiones sobre las cuales oferta)

Bogotá, (Fecha)

Señores
COLJUEGOS
Bogotá D.C.

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA LP-0042 DE 2025

(Nombre completo) _____, actuando en calidad de _____
(representante legal, representante único de promesa de sociedad futura o apoderado) del _____
Proponente _____ (**Nombre del** Proponente), manifiesto bajo la gravedad de juramento de forma clara e inequívoca que _____ (**nombre del** Proponente) se obliga a instalar la cantidad de Terminales de Venta adicionales a las habilitantes para cada una de las regiones ofertadas, según la siguiente tabla:

Región	Terminales de venta adicionales ofertadas
Región 1	
Región 2	
Región 3	
Región 4	

Así mismo, el Proponente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario podrá realizar la distribución de las TDV adicionales ofertadas, de acuerdo con sus estrategias comerciales, lo cual se hará en la Etapa Preoperativa del Contrato de Concesión, de tal manera que las TDV estén instaladas y funcionando desde el primer día de la **Etapa Operativa o de la** Etapa Operativa con periodo de **transiciónadecuación, en caso de otorgarse por parte de la Entidad.**

Atentamente,

Firma Representante Legal, Representante Único de Promesa de Sociedad o Apoderado
Identificación: (indicar el tipo de documento)

2. OBLIGACION 2:

- Extracto protocolo de liquidación modalidad ACDV

Por la cual se adopta el Protocolo para realizar la Liquidación Sugerida de los Derechos de Explotación y Gastos de Administración causados por la operación de los Juegos de Suerte y Azar en la modalidad de Localizados

El Presidente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de Suerte y Azar – Coljuegos, en uso de las facultades legales y en especial de las contempladas en la Ley 643 de 2001, y el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 1451 de 2015 y demás normas concordantes con la materia y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 336 de la Constitución Política constituye el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, señalando que las rentas obtenidas por la explotación del monopolio estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud.

Que, en desarrollo del mandato constitucional, el artículo 34 de la Ley 643 de 2001 establece las tarifas aplicables para determinar el monto que se encuentran obligados a pagar los operadores de juegos localizados por derechos de explotación y gastos de administración.

Que el artículo 41 de la Ley 643 de 2001 señala que "...Sin perjuicio del anticipo, los concesionarios y los autorizados para operar juegos de suerte y azar tendrán la obligación de liquidar, declarar y pagar los derechos de explotación mensualmente ante la entidad competente para la administración del respectivo juego del monopolio o las autoridades departamentales, distritales o municipales, según el caso..."

INFORME MENSUAL CONTRATO 123-2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – PERÍODO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025

Por la cual se adopta el Protocolo para realizar la Liquidación Sugerida de los Derechos de Explotación y Gastos de Administración causados por la operación de los Juegos de Suerte y Azar en la modalidad de Localizados

No	Proceso de Liquidación Sugerida	Descripción de la acción
1	(J) Período a liquidar.	Determinar el período de liquidación (Mes-Año): Corresponde al mes de operación de la terminal de venta sobre el cual se liquidarán los derechos de explotación y gastos de administración.

No	Proceso de Liquidación Sugerida	Descripción de la acción
2	(I) Días de liquidación.	El período de liquidación es mensual, iniciando el período de liquidación el día 1 del mes y finalizando el último día del período a liquidar.
3	(BL-TV ACDD.) Base liquidación por Tarifa Variable.	El cálculo de la base de liquidación para las terminales de venta identificadas como TV en el sistema para el período, corresponde a la sumatoria del valor total de los ingresos brutos diarios menos la sumatoria del valor total pagado de los premios diarios en el período. No se consideran premios asociados a ingresos reportados en cero o tickets anulados. Fórmula: Dónde: $t = \text{día}$

3. OBLIGACIÓN 3:

- Soporte Extracto de información:

Nuevos
Juegos
PRESENTACIÓN
Colombia

2025



Categoría: Premio Inmediato

Definición:

Los juegos de premio inmediato (también llamados juegos de ganancia instantánea) ofrecen a los jugadores la oportunidad de ganar un premio justo después de realizar una acción rápida—sin necesidad de largas sesiones de juego.

Características Principales:

- Resultado Rápido:** El resultado se muestra instantáneamente (tarjetas de raspar, giros de ruleta, etc.).
- Mecánicas Simples:** A menudo implica hacer clic, raspar o girar.
- Baja Complejidad:** Sin rodillos, líneas de pago o sesiones de juego prolongadas.
- Enfocados en el Premio:** Se centran más en la oportunidad de ganar que en la experiencia de juego.

INFORME MENSUAL CONTRATO 123-2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – PERÍODO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025

Categoría: Crash (Red Baron)

Definición:

Un juego de crash es un juego de apuestas de ritmo rápido que involucra multiplicadores crecientes—y el jugador debe "retirar" sus ganancias antes de que el juego se estrelle. Los juegos de crash pueden considerarse una subcategoría de los juegos de premio inmediato ya que se centra en la velocidad y el resultado instantáneo.

Características Principales:

- Multiplicador Creciente:** El multiplicador aumenta en tiempo real (por ejemplo, 1.00x, 1.00x, 2.00x...).
- Crash Aleatorio:** El juego termina de manera impredecible en un punto aleatorio.
- Retiro Manual:** Puedes retirar tus ganancias en cualquier momento para asegurarlas.
- Alto Riesgo–Alta Recompensa:** Multiplicadores más grandes = mayor riesgo y recompensa.
- Rondas Rápidas:** Cada ronda dura solo unos segundos.
- Modo Multijugador:** Juega junto a otros, observa cuándo retiran sus ganancias.
- Interfaz Simple:** Diseño minimalista con enfoque en el tiempo.
- Elemento Estratégico:** Requiere decisiones rápidas, no solo suerte.

4. OBLIGACIÓN 4:

• Soportes matriz observaciones:

PROCESO DE LICITACION No. 001 - 2025 - KENO											
MATRIZ DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLEGOS Y DEMÁS DCTOS											
COLJUEGOS											
Nº	Fecha	Tercero	Documento	Tema	Numeral	Página	Observación	Fundamento	Responsable	Respuesta	Modifica (SI/NO)
1	5/6/2025	ASOJUEGOS	PLEGO	REQUISITOS HABILITANTES	REQUISITOS HABILITANTES (Partición de accionistas que integran varias empresas)	39	solicita la eliminación de esta restricción para participar de la licitación.	Debido al alto número de accionistas personas naturales o jurídicas que integran varias empresas del sector, la restricción descrita en la sección de reglas generales que indica "El proponente no podrá ser socio glos accionista de más de una (1) persona jurídica o promesa de sociedades futuras que presente oferta" vulnera la libre concurrencia para participar, a pesar de la composición asociativa de una compañía, este operador o persona jurídica constituye en todo una individualidad distinta a la de sus accionistas	YDC		
2	5/6/2025	ASOJUEGOS	PLEGO	GENERAL			solicitud gremial es eliminar el término garantizados y dejar el concepto de ingresos brutos como corresponden a la realidad	Se insiste que el término de ingresos brutos garantizados no responde a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo del año 2020, tampoco a los principios del monopolio rentístico señalados en el marco jurídico actual y vigente y lo más grave, se vulnera el principio de legalidad al establecerse una base gravable presunta para el cálculo de los derechos de explotación en la modalidad de juego Keno. Los ingresos brutos en cualquier modalidad de juego con el relleno de las ventas o de sus apuestas, no está permitido legítimamente sumar variables de crecimiento o ventas de otros juegos para llegar a una fórmula denominada por Coljuegos ingresos brutos garantizados y así determinar el valor del contrato y una cifra para que cada región cumpla unos derechos de explotación. Esta exigencia equivale a una imposición de cargas más gravosas para los posibles oferentes, cuando los pagos por derechos de explotación con el relleno de sus ventas o ingresos reales son ningún tipo de adicionales ni proyecciones económicas.	YDC		
3				REQUISITOS PONDERABLES	8.1 INGRESOS BRUTOS GARANTIZADOS ANUALES (FÓRMULA)	73	eliminar también el puntaje asignado en el prepliego de 40 puntos por estar proyecciones en ventas regionales que en el futuro pueden o no coincidir con el mercado en Colombia.		YDC		
4	5/6/2025	ASOJUEGOS	PLEGO	REQUISITOS HABILITANTES	8.2.6 DISPONIBILIDAD DEL PROPONENTE DE LOS PROFESIONALES DEPORTISTAS (FÓRMULA II)	64	se solicita su retiro del prepliego.	Insiste el proyecto de plegos en exigir que cada oferente cuente con un grupo experto de profesionales, cuando esta decisión corresponde al operador o concesionario que finalmente es quien por su cuenta y riesgo crea una empresa especializada en juegos de suerte y azar, debería ser una postura de rescate del operador privado, no objeto de calificación para acceder a un contrato estatal, por cuanto toda la viabilidad del personal requerido se maneja en la órbita de la empresa y no debe ser objeto de requisito para suministrar en la licitación	YDC		
5	5/6/2025	ASOJUEGOS	REGLAMENTO				ampliar los canales de pago de premios, en la aceptación de las bilineas, medio virtuales y en el aval para que los gresos reciban y garanticen otros medios de pago por concepto de premiación,		YDC		
							ampliar los canales de pago de premios, en la aceptación de las bilineas, medio virtuales y en el aval para que los gresos reciban y garanticen otros medios de pago por concepto de premiación,		YDC		
6	5/6/2025	ANÓNIMO	ANÁLISIS DEL SECTOR	REGIONALIZACIÓN DISTRIBUCIÓN DE LA OPERACIÓN.	9 REGIONALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN	37	Si bien Coljuegos ha señalado que el reglamento del juego permite adjudicar su operación en una o varias regiones, solicitamos amablemente que se indique cuál fue el análisis técnico realizado para determinar que la alternativa más conveniente es otorgar la operación en cuatro regiones, conformadas por los municipios descritos en los documentos del proceso.		YDC		
7	5/6/2025	ANÓNIMO	ANÁLISIS DEL SECTOR	IDENTIFICACIÓN POTENCIALES OPERADORES	9 IDENTIFICACIÓN DE OPERADORES	41	Amablemente se solicita a Coljuegos informar con base en el análisis técnico adelantado para estructurar el presente proceso de contratación, cuántos potenciales operadores que puedan acreditar los requisitos habilitantes fueron identificados, más allá de la actividad económica registrada y el tamaño empresarial.		YDC		
8	5/6/2025	ANÓNIMO	ESTUDIOS PREVIOS	REQUISITOS HABILITANTES	9 REQUISITOS HABILITANTES	25	En cumplimiento del artículo 2.2.1.11.2.2 del Decreto 1802 de 2016, solicitamos amablemente desarrollar el literal d) sobre el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y su viabilidad económica y financiera.		YDC		
9	5/6/2025	ANÓNIMO	ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS	MODELO FINANCIERO Y ANÁLISIS DE RENTABILIDAD DEL JUEGO			De manera general, se solicita continuar que para el diseño de la Licitación Pública 001 de 2025 y del juego Keno, existe un modelo financiero que respalda la viabilidad el juego y su licitación para la operación por regiones, teniendo en cuenta todos los costos asociados a la operación.		YDC		
10							Solicitamos respetuosamente que se incluya el análisis de rentabilidad del juego objeto de		YDC		

• Soporte extracto modificación reglamento:

INFORME MENSUAL CONTRATO 123-2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – PERÍODO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO				Vigencia: 31/12/2023
MATRIZ DE OBSERVACIONES				Version: 1
Nombre del proyecto:	Por el cual se modifica Acuerdo No. 07 de 2024 "Por el cual se establece el reglamento del juego de suerte y azar, de la modalidad de novedoso, denominado KENO"	Area Responsable: Vicepresidencia de Desarrollo Comercial	Periodo de publicación: Desde el 25 de abril de 2023 hasta el 05 de mayo de 2025 a las 5:00 p.m.	Código: DME-FR-08
Fecha	Observador	Artículo Observado	Observacion	Respuesta
5/05/2025	LUCIA COLUMBIA SAS	CONSIDERANDOS: "Que Coljuegos en aras de incentivar la pluralidad de oferentes en el proceso de licitación que adelanta para otorgar en concesión la operación del juego de suerte y azar nacional de la modalidad novedoso, denominado KENO e incrementar las rentas generadas para el sector de la salud, considera pertinente modificar el parágrafo único del artículo 38 del "PLAN DE PREMIOS" del Acuerdo No. 07 de 2024, en el sentido que los operadores adjudicatarios del proceso de selección que se adelanta sobre el juego KENO puedan en cualquier tiempo presentar ante Coljuegos la propuesta de modificación del plan de premios que les permita ofrecer al público apostador un retorno igual o superior al 83%, acreditando previamente lo solicitado en el citado parágrafo".	El juego objeto de reglamentación pertenece a la modalidad de juegos novedosos. En relación con estos, la Ley 643 de 2001, en su artículo 38, inciso segundo, establece de manera expresa: "Los derechos de explotación que deben transferir quienes operen juegos novedosos equivaldrán como mínimo al 17% de los ingresos brutos. Cuando se operen juegos novedosos en las casales el retorno al jugador, de acuerdo con el reglamento del juego, sea igual o superior al 83%, los derechos de explotación tendrán una tarifa mínima del 15% sobre los ingresos brutos menos los premios pagados." En este contexto, es claro que Coljuegos, en cumplimiento del mandato legal, debe incorporar en el reglamento del juego todas las disposiciones necesarias—incluidos los artículos 15, 21 y 26—para asegurar la aplicación efectiva de la alternativa prevista en la Ley 643 en relación con la tarifa de derechos de explotación de los juegos novedosos. Del mismo modo, esta disposición legal debe reflejarse en los pliegos de condiciones de la licitación pública, en tanto se trata de una norma con rango legal que crea el monopolio del juego. Tal como lo ha señalado la propia entidad en los considerandos, esta precisión normativa ha sido solicitada por los interesados en el proceso como condición para la viabilidad del juego. Por lo tanto, resulta indispensable ajustar los documentos en consecuencia.	No se acoge lo observado y se aclara que las modificaciones que resulten sobre el reglamento de juego, se proceden a ajustar en los documentos del proceso de selección en trámite de apertura. De otra parte, se manifiesta que la modificación del reglamento del juego KENO considerada por Coljuegos y publicada a observaciones, como se expresó en las consideraciones del proyecto del Acuerdo, se lleva a cabo adelantando el interés manifestado por los observantes respecto a la posible capacidad de terceros en proponer un plan de premios con un retorno igual o superior al 83% desde el inicio de la operación, para lo cual se elimina el condicionamiento de los 3 meses de operación previos fijados inicialmente en dicho reglamento para que presentara tal posibilidad. No obstante, se mantiene el deber de sustentar técnica, económica y financieramente tal propuesta según capacidad de cada operador. Finalmente, es importante mencionar que el reglamento del juego KENO fue expedido por la Junta Directiva con base en estudios de mercado, análisis del sector, modelos y proyecciones financieras, y simuladores que soportan la viabilidad técnica del juego, teniendo en cuenta el análisis jurídico de la aplicación de la normativa vigente, principalmente las posibilidades dispuestas en el artículo 38 de la Ley 643 de 2001 frente las fórmulas de liquidación de los derechos de explotación en los juegos de tipo novedoso según retorno de la operación.

7/05/2025	CORNAZAR	GENERAL/EXTEMPORANEA	Solicitud de presentación de plan de premios. Constituye un componente esencial conocer el plan de premios de una modalidad de Juegos, puesto que tiene un impacto directo en la competitividad y buen desarrollo del juego. Quisiéramos conocer el motivo por el cual se considera no tener el plan de premios de manera clara y explícita en los pliegos de condiciones, pues esto puede generar a los oferentes una percepción de competencia desleal, incertidumbre e inseguridad. Todo esto puede conducir a dificultar y obstaculizar el diseño del modelo técnico y financiero, incluyendo inversión inicial, punto de equilibrio y proyecciones, plan de premios, seguridad y estabilidad jurídica y operativa y finalmente distribución de recursos.	Se presenta de manera expemporanea, no obstante en aras de garantizar total transparencia y participación se procede a atender en los siguientes términos: No se acoge lo observado. De manera respetuosa, contrario a lo expresado en este punto, establecer desde el reglamento un plan de premios que define el retorno teórico inicial del juego, permite que los terceros interesados en participar del proceso de selección que adelanta la administración, lo hagan en igualdad de condiciones, permitiendo en todo caso, a quien resulte adjudicatario dentro del proceso, ofrezca un mayor retorno conforme a sus capacidades sin que se limite el acceso al proceso desde la selección por establecer condiciones tan rigurosas que solo unos cuantos puedan cumplir. Finalmente, es importante mencionar que el reglamento del juego KENO fue expedido por la Junta Directiva con base en estudios de mercado, análisis del sector, modelos y proyecciones financieras, y simuladores que soportan la viabilidad técnica del juego, teniendo en cuenta el análisis jurídico de la aplicación de la normativa vigente, principalmente las posibilidades dispuestas en el artículo 38 de la Ley 643 de 2001 frente las fórmulas de liquidación de los derechos de explotación en los juegos de tipo novedoso según retorno de la operación.
7/05/2025	CORNAZAR	GENERAL/EXTEMPORANEA	Garantía de Participación de Oferentes Con el fin de garantizar una cobertura del orden nacional efectiva e incluyente, y con el fin de garantizar los ingresos para la salud. Es fundamental establecer condiciones que promuevan el equilibrio regional y evitar la concentración operativa o que zonas del país queden desiertas para dicha operación del Keno. ¿Cómo podrían asegurarse que diferentes zonas no queden desiertas o sin peradores para dicha modalidad asegurándola pluralidad y la inclusión de todos los oferentes y de todas las regiones del país?	Se presenta de manera expemporanea, no obstante en aras de garantizar total transparencia y participación se procede a atender en los siguientes términos: No se acoge lo observado. No es una observación objeto del asunto en modificación. Las condiciones de participación se adelantan en el marco del proceso de selección de los operadores conforme a los diferentes análisis y estudios del sector.

INFORME MENSUAL CONTRATO 123-2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – PERÍODO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025

ACUERDO No. 3
(19 DE MAYO DE 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nro. 07 DE 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL JUEGO DE SUERTE Y AZAR, DE LA MODALIDAD NOVEDOSO, DENOMINADO KENO"

La Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de suerte y azar – Coljuegos-, en uso de las facultades legales y en especial de las contempladas en la Ley 643 de 2001, la Ley 1393 de 2010, y el decreto Ley 4142 de 2011, y

CONSIDERANDOS

Que el artículo 3 de la Ley 643 de 2001 señala como principios que rigen la explotación, organización, administración, operación, fiscalización y control de los juegos de suerte y azar, el de finalidad social prevalente, según el cual, todo juego de suerte y azar debe contribuir eficazmente a la financiación del servicio público de salud.

Que el artículo 3 de la Ley 643 de 2001, igualmente establece el principio de racionalidad económica, según el cual, la operación de juegos de suerte y azar se realizará con arreglo a criterios de racionalidad económica y eficiencia administrativa que garanticen la rentabilidad y productividad necesarias para el cabal cumplimiento de la finalidad pública y social del monopolio.

Que el Decreto Ley 4142 de 2011, modificado por el Decreto 1451 de 2015, creó Coljuegos, cuyo objeto es "(...) la explotación, administración, operación y expedición de reglamentos de los juegos que hagan parte del monopolio rentístico sobre los juegos de suerte y azar que por disposición legal no sean atribuidos a otra entidad (...)".

Que el artículo 2 del Decreto 1451 de 2015 prevé como funciones de Coljuegos las de: "3. Desarrollar y mantener una oferta de juegos de suerte y azar que permita la explotación efectiva del Monopolio Rentístico sobre los mismos, en los temas de su competencia.", y la de "6. Determinar en los contratos de operación de juegos de suerte y azar, el monto de los derechos de explotación, con base en estudios técnicos y teniendo en cuenta las condiciones de mercado", funciones que fueron establecidas desde la expedición del Decreto Ley 4142 de 2011.

Que en el estudio técnico de creación de Coljuegos, se indicó que el diseño de las funciones generales de COLJUEGOS tuvo como fin que la Empresa pudiera maximizar las rentas del monopolio por medio de la explotación eficiente e innovadora del mismo. El diseño propuesto estableció que para ejercer sus derechos de decisión y maximizar las rentas, la empresa debería tener las siguientes funciones: i) tener facultades de iniciativa regulatoria, ii) realizar estudios de mercado y/o desarrollar nuevos juegos, iii) formular planes de negocio, iv) identificar oferentes con perfil idóneo (...).

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 4142 de 2011, es competencia de la Junta Directiva de Coljuegos aprobar los reglamentos de los juegos de suerte y azar de competencia de la empresa.

ACUERDO No. 3
(19 DE MAYO DE 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nro. 07 DE 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL JUEGO DE SUERTE Y AZAR, DE LA MODALIDAD NOVEDOSO, DENOMINADO KENO"

Coljuegos para la entrega de la operación del Juegos de Suerte y Azar de la modalidad novedoso, denominado KENO, considera pertinente y oportuno aclarar que el Gravamen de Movimiento Financiero (GMF) que se genere con cargo a la subcuenta para pago de premios iguales o superiores a ciento ochenta y dos (182) UVTs referidos en los artículos 26 y 43 del Acuerdo 7 de 2024, se encuentra a cargo del jugador cuando se presente a reclamar el Juego.

Que el presente Acuerdo cumplió con el trámite de publicación de que trata el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y fue publicado para observaciones en la página web de Coljuegos entre los días 25 de abril de 2025 al 5 de mayo de 2025.

Que en la sesión ordinaria No. 243 celebrada el 25 de abril de 2025, la Junta Directiva resolvió aprobar la modificación del párrafo del artículo 19 del Acuerdo No. 07 de 2024 e incluir la aclaración en los artículos 26 y 43 del citado Acuerdo respecto al Gravamen de Movimiento Financiero (GMF).

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de Coljuegos,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 19 "PLAN DE PREMIOS" DEL ACUERDO No. 07 DE 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 19. PLAN DE PREMIOS. Está conformado por las categorías de premios definidas para cada una de las categorías de apuesta, teniendo en cuenta la cantidad de números que acierte el jugador en cada categoría de apuesta y su factor fijo de pago, así:

Categoría de Apuesta	Nº de Aciertos	Factor fijo de pago
1	0	0
	1	2
2	0	0
	1	0
3	0	0
	1	0
	2	3
	3	15
4	0	0
	1	0
	2	1
	3	5
5	0	50
	1	0
	2	0
	3	0

OBLIGACIÓN 6:

INFORME MENSUAL CONTRATO 123-2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – PERÍODO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025



Ver: 16
Fecha: 31/01/2025
Código: GDO-FR-13

Bogotá D.C.,

MEMORANDO INTERNO

PARA: NORMA CONSTANZA HERRERA

Jefe Oficina Jurídica.

DE: YUDY ESMERALDA ESTEBAN CAMPOS

Vicepresidenta de Desarrollo Comercial.

ASUNTO: Estudios y documentos previos proceso de contratación para otorgar en concesión la operación a nivel nacional del juego de suerte y azar en la modalidad de novedoso, denominado Keno.

Estimada Doctora Norma:

De manera atenta, esta Vicepresidencia envía los estudios y documentos previos del proceso de contratación para otorgar en concesión la operación a nivel nacional del juego de suerte y azar en la modalidad de novedoso, denominado Keno, con el fin que la Oficina Jurídica continúe con la estructuración de las etapas posteriores del proceso. Al presente se anexa:

1. Análisis del Sector.
2. Estudios Previos.
3. Matriz de Riesgos.

Cordialmente,

Obligación 7:

• Extracto bibliográfico:



ACUERDO No. (--- 07)

Por el cual se establece el reglamento del juego de suerte y azar, de la modalidad Novedoso, denominado KENO.

La Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar – Coljuegos, en uso de las facultades legales y en especial de las contempladas en la Ley 643 de 2001, la Ley 1393 de 2010, y el decreto Ley 4142 de 2011, y

CONSIDERANDO:

El artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que *"Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley las rentas del monopolio de los juegos de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud"*.

Que el artículo 1º de la Ley 643 de 2001 definió al monopolio rentístico de juegos de suerte y azar en los siguientes términos *"(...)la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación"*.

Que el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 93 de la Ley 1753 de 2015, define a los juegos de suerte y azar novedosos como *"Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos a que se refiere la presente ley. Se consideran juegos novedosos, entre otros, la lotto preimpresa, la lotería instantánea, el lotto en línea en cualquiera de sus modalidades, apuestas deportivas o en eventos y todos*

Bogotá D.C., 16/06/2025

**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA
DEL MONOPOLIO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR****NIT. 900.505.060 – 5**

DEBE A:

INGRID VANESSA GUZMÁN YARA
C.C. 1110524293 de Ibagué Tolima
Código Actividad Económica: 8299

La suma de DIECISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 16.100.000) M/CTE, por concepto del pago correspondiente a las actividades desarrolladas con ocasión del contrato de prestación de servicios No-123 DE 2025 el cual tiene por objeto ""Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para apoyar los procesos licitatorios, así como el análisis, la evaluación y la viabilidad jurídica de la autorización de los juegos de suerte y azar, de conformidad con las competencias de la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial y la Gerencia de Nuevos Negocios."" Las actividades se llevaron a cabo del (1 al 31 de mes de MAYO de 2025).

Por favor girar a la cuenta de AHORROS de BANCOLOMBIA número 71831272907.

El valor de aportes a seguridad social incluido en la planilla adjunta corresponde en su totalidad, o incluye la cotización sobre el 40%, del pago por el contrato suscrito con la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR.

De acuerdo a sus responsabilidades tributarias del R.U.T, señale con "X"

CONCEPTO	SI	NO
Soy Declarante de Renta	X	
Soy Residente para efectos fiscales en el país conforme al artículo 10 Estatuto Tributario.	X	
Bajo la gravedad de juramento manifiesto que renuncio a tomar costos y deducciones en mi declaración de renta ya que tomaré el beneficio de Renta Exenta del 25%, lo anterior con el fin de aplicar retención en la fuente del artículo 383 del Estatuto Tributario, conforme con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2231 de 2023, que Reglamenta las retenciones de la Ley 2277 de 2022. De ser negativa mi respuesta se aplicará la retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario.	X	

CONCEPTO	SI	NO
Soy Pensionado Resolución No. _____. Se adjunta la Resolución en la primera cuenta de cobro		X
(*) Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. Limite máximo 100 UVT Mensuales (\$4.980.000) Decreto 1625 de 2016 Art. 1.2.4.1.23		X
(*) Pagos por dependientes. No puede Exceder 32 UVT Mensual (\$1.594.000).		X
(*) Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede exceder 16 UVT Mensual (\$797.000).		X

(*) Adjuntar documentos.

Contrato en ejecución X Última cuenta de cobro ☐



Firma:

Dirección: CALLE 49N 5A 19 Piedra pintada parte alta

Celular: 3007354993

Correo electrónico: vaneguya@hotmail.com

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTESS
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1110524293	NÚMERO PLANILLA:	7971951766	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			INGRID VANESSA GUZMAN YARA	PERIODO COTIZACIÓN:	MES mayo AÑO 2025		
CIUDAD/MUNICIPIO:	IBAGUE	DEPARTAMENTO:	TOLIMA	FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/06/18	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1562320488
DIRECCIÓN:	CLL 43 N7-06 B/ RETREPO	TELÉFONO:	2600000			REFERENCIA DE PAGO:	
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act				
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO						

TOTAL APORTES A PENSIÓN					
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	TOTALES	
CÓDIGO	NOMBRE			APORTES	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	\$ 1.024.000	\$ 1.088.000	\$ 1.088.000
SUBTOTALES:				\$ 1.088.000	\$ 1.088.000

DATOS DEL COTIZANTE					LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES		
					SEGURIDAD SOCIAL PENSIÓN		
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	REFERENCIA PAGO CÁLCULO ACTUARIAL	ADMIN	IBC	COTIZACIÓN
1	CC 1110524293	GUZMAN YARA INGRID VANESSA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		25-14 COLPENSIONES	\$ 6.400.000	\$ 1.024.000

TOTAL PAGADO: \$ 1.921.500